

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

Notificación relativa a la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación Económica preliminar entre Costa de Marfil, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra

La Unión Europea y la República de Costa de Marfil han notificado que han terminado los procedimientos necesarios para la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación Económica preliminar entre Costa de Marfil, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra ⁽¹⁾, con arreglo al artículo 75 de dicho Acuerdo. Por lo tanto, el Acuerdo se aplicará provisionalmente a partir del 3 de septiembre de 2016 entre la Unión Europea y la República de Costa de Marfil.

Mientras no se aplique el nuevo régimen común recíproco previsto en el artículo 14, apartado 2, del Acuerdo, ambas Partes han convenido en aplicar las disposiciones contenidas en el anexo II del Reglamento (UE) 2016/1076 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, por lo que respecta a la definición del concepto de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa.

(1) DO L 59 de 3.3.2009, p.1.